

Primer Alcance al Instructivo Técnico del Programa de Protección de Ingresos Para los Productores de Bienes Agrícolas Exportables - Sexto Tramo

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informa que, en ejercicio del Numeral 16 del Instructivo Técnico para el programa de Protección de Ingresos para los Productores de Bienes Agrícolas Exportables (sexto tramo), realizará a partir de la fecha la siguiente modificación:

Numeral 1: Inclusión del numeral 9.6 en el Instructivo Técnico, el cual quedará así:

9.6 Compensaciones Retenidas: Los participantes del programa de Coberturas 2010-2011 **de los tramos 1 al 6**, realizados entre **diciembre 13 de 2010 y octubre 31 de 2011**, que a la fecha tengan compensaciones retenidas por el incumplimiento en los requisitos establecidos en el numeral 9.2, podrán acceder a la compensación bajo los siguientes criterios y condiciones:

9.6.1 Productores que no radicaron en Finagro los soportes para la demostración de ventas desde la fecha de solicitud de la cobertura y a más tardar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la cobertura.

Los participantes que no radicaron (o lo hicieron de manera extemporánea) las facturas de venta, Certificados al Proveedor (CP), o la copia legible del comprobante emitido por la Bolsa Mercantil de Colombia de la Operación de Pregón, según sea el caso, podrán radicarlos en Finagro hasta el día **30 de noviembre de 2011**.

Las facturas de venta y/o Certificados al Proveedor (CP) deberán cumplir con la normativa para la demostración de ventas, es decir, tener una fecha posterior o igual a la fecha de solicitud de la cobertura y anterior o igual al vencimiento de la cobertura.

Para poder cumplir con éste requisito, se permitirá el registro de las facturas y/o CP en la Bolsa Mercantil de Colombia fechadas según el punto anterior.

Una vez entregados los soportes de las ventas que corresponda, FINAGRO pagará a los participantes del programa el **80% del valor de la compensación retenida sobre las ventas realmente demostradas**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la fecha límite de radicación de los documentos, es decir, máximo hasta el 14 de diciembre de 2011.

Se descontará de todos los pagos por concepto de compensaciones, los gastos relacionados con el Gravamen a los Movimientos Financieros y las Retenciones a que haya lugar. Los pagos se harán exclusivamente mediante el sistema de gerencia electrónica

9.6.2 Productores que no radicaron en Finagro la copia legible de la planilla de pago de parafiscales ó la certificación de paz y salvo del pago de nomina a los empleados, que correspondan al mes anterior al vencimiento de la cobertura

Los participantes que habiendo radicado todos los documentos necesarios para la demostración de ventas pero no radicaron (o lo hicieron de manera extemporánea) la copia de la planilla del pago de parafiscales ó la certificación de paz y salvo del pago de nomina a los empleados del mes inmediatamente anterior al vencimiento de la cobertura, podrán radicarlos en Finagro hasta el día **30 de noviembre de 2011**.

Una vez radicado los documentos en mención, FINAGRO pagará a los participantes del programa el **100% del valor de la compensación retenida sobre las ventas realmente demostradas**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de la fecha límite de radicación de los documentos, es decir, máximo hasta el 14 de diciembre de 2011.

Se descontará de todos los pagos por concepto de compensaciones, los gastos relacionados con el Gravamen a los Movimientos Financieros y las Retenciones a que haya lugar. Los pagos se harán exclusivamente mediante el sistema de gerencia electrónica.

9.6.3 Productores que no lograron demostrar las ventas cubiertas.

Las compensaciones retenidas **a octubre 31 de 2011** de los productores que no lograron demostrar las ventas cubiertas al 30 de noviembre de 2011, se trasladaran al Fondo de Estabilización del Programa.

Numeral 2: Inclusión del numeral 17 en el Instructivo Técnico, el cual quedará así:

17. Liquidación Fondo de Estabilización del Programa:

El saldo disponible en el Fondo de Estabilización el último día de operación del Programa de Coberturas, será distribuido entre todos los participantes, bajo la siguiente regla:

- Dividir entre los productores del programa el saldo final del fondo después del cierre de la compra de coberturas el último día de operación del programa, siempre y cuando el valor del Fondo no supere los \$100 millones. De lo contrario la asignación será a prorrata.

Bogotá, 17 de Noviembre de 2011